

Expediente: **563/10**

Carátula: **LA LUCIANA S.A. (EL SAUZAL) S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 1 - CJC**

Tipo Actuación: **ACTAS**

Fecha Depósito: **25/10/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20311278321 - LA LUCIANA S.A. (EL SAUZAL), -ACTOR

27217464590 - NAVARRO, MARGARITA CELINA-DEMANDADA

27258431141 - NAVARRO, HECTOR HUMBERTO-DEMANDADO

90000000000 - AGAÑARAZ, JULIA RAMONA-HEREDERO DEMANDADO

90000000000 - ARGañARAZ, DOMINGO ROBERTO-HEREDERO DEMANDADO

30716271648834 - NAVARRO, JOSE ALBERTO-DEMANDADO

30716271648834 - NAVARRO, JOSE MANUEL-DEMANDADO

30716271648834 - NAVARRO, JOSEFA-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 1 - CJC

ACTUACIONES N°: 563/10



H20901786962

Juzgado en lo Civil y Comercial Común I

JUICIO: LA LUCIANA S.A. (EL SAUZAL) s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - EXPTE N° 563/10

En la ciudad de Concepción, provincia de Tucumán, a los 23 días del mes de octubre del año 2025 siendo las 11:30 horas,comparecen por ante S.S. Dra. María Ivonne Heredia y la funcionaria Dra. Amelia Fernandez (de manera remota a través de la plataforma ZOOM) las siguientes personas: El letrado apoderado de la parte actora el Dr. Máximo Wilde, el Sr. Héctor Humberto Navarro y su letrada apoderada la Dra. Ana Argüello, y el Dr. Horacio Carbonell Defensor Oficial de la I Nominación por la parte ausente.

En primer término, se le solicita a las partes que acrediten su identidad exhibiendo sus DNI a la cámara.

Proveyendo las pruebas ofrecidas por las partes:

LA PARTE ACTORA - La Luciana S.A. - Dr. Máximo Wilde (Apoderado).

1) **Prueba Documental:** Admítase la prueba ofrecida. Téngase presente la documentación acompañada y constancias de autos.

2) **Prueba Instrumental/Informativa:** Admítase la prueba ofrecida. Téngase presente los expedientes caratulados “Rene Adolfo Eleas s/ prescripción” Expte.278/00 y “La Luciana S.A. s/ Prescripción

Adquisitiva” Expte.285/04. Líbrese oficio con los fines solicitados al **Juzgado de Paz de Graneros**, al **Juzgado en Familia y Sucesiones de este Centro Judicial**, a la **Fiscalía de Usurpaciones, Estafa y Ciberdelito**, **Única Nominación de este Centro Judicial**. Vencidos los plazos y no reiterada la prueba por la parte se la tendrá por desistida.

3) Prueba Informativa: Admítase la prueba ofrecida. Líbrese oficio con los fines solicitados a la **Municipalidad de Graneros**, a la **Dirección General de Rentas de Tucumán**, a la **Junta de Regantes de Graneros**, a **SOTRICA S.A.**, a **Fideicomiso Trinidad** , a la razón social **PRO DE MAN S.A.**, a la firma **LOS MONTES S.A.**, a **Rondeau Construcciones SRL**, a **Constructora ARCON SRL**, al **Estudio Contable DIP - CARRIZO**, a **SGD S.A.**, y a la **Estación Experimental Agroindustrial Obispo Colombres** , haciéndose saber a las oficinas públicas que en caso de no responder en el término de 10 días se aplicarán sanciones conminatorias y se pondrá en conocimiento del Superior Jerárquico; a las entidades privadas que en caso de incumplimiento o retraso del plazo dispuesto de 10 días (art. 411 Procesal) se aplicará una multa de \$ 5000 por cada día de retraso. Vencido los plazos y no reiterada la prueba por la parte se la tendrá por desistida.

4) Prueba de Inspección Ocular: Admítase la prueba ofrecida. Señálese el día **20 de noviembre del corriente año a horas 09:00** o siguiente hábil a la misma hora en caso de feriado, para que tenga lugar la inspección ocular solicitada. Líbrese oficio al Sr. Juez de Paz de Graneros. Asimismo el Sr. Juez de Paz deberá efectuar un amplio informe vecinal, indagando entre los vecinos respecto de: Quién es el poseedor del inmueble litigioso, desde cuándo, qué actos materiales realizó y realiza el poseedor y quiénes eran los anteriores poseedores del bien.-A los fines se transcribe lo solicitado por la parte accionante: (...)se constituya en el inmueble objeto de litis y determine:-Las medidas y linderos.-Cuáles son sus características.-Si se encuentra cultivada. En su caso indique con qué tipo de cultivo.-Si el inmueble descrito en el plano de mensura para prescripción adquisitiva se encuentra unido a otros inmuebles de propiedad de La Luciana SA o Rene Eleas.-Si en el inmueble existen canales de riego y, en caso afirmativo, estime su antigüedad.-Si cuenta con riego artificial y en su caso, si en el inmueble existe un pozo para riego.-Qué otras mejoras se evidencian en el inmueble.b)Informe Vecinal. Asimismo, pido que se le requiera al Juez de paz que interroge a los vecinos del lugar sobre los siguientes puntos relevantes para la resolución de la presente causa: a.Quién es el propietario del inmueble que se describe en el plano que deberá exhibírsele y desde hace cuánto tiempo. b.Qué actos posesorios hicieron en el inmueble (cultivos, mantenimientos, cercos, canales de riego, desmonte, pozo de agua, etc.) y desde hace cuánto tiempo. c.Qué se cultiva en el inmueble objeto de litis y desde hace cuánto tiempo. d.Quién explota aquel inmueble. e.A quién conoce como representantes / apoderado de La Luciana SA. f.Si en el inmueble que está en el plano antes había monte. En caso afirmativo que diga quien hizo el desmonte y en qué fecha aproximada. g.Si alguna vez, en los últimos 20 el inmueble dejó de ser explotado, fue abandonado o hubo algún conflicto con terceros.(...) Facúltase al letrado **Máximo Wilde** o a quien este designe al diligenciamiento de la presente medida. Atento a la comunicación efectuada por la Circular de Superintendencia de la Excm. Corte Suprema N° 27/2013 del 29/10/2013, realícese la medida ordenada con el auxilio de la Fuerza Pública y orden de allanamiento en caso de ser necesario, bajo exclusiva responsabilidad del peticionante, debiendo dejarse todo en el estado exacto en que fue encontrado. Previo acompañe el interesado Tasa de Justicia correspondiente y bonos de movilidad si correspondiere.

5) Prueba Testimonial: Admítase la presente prueba. Cítese a los testigos: **Diego Falivene**, DNI 26.884.490, **Alonso Nicolás Sanchez** DNI 30.068.732, **Javier Honorato**, DNI 17.696.657, **Juan Carlos Navarro** DNI 10.450.681 y **José Luis Ledesma** DNI 29.251.718, quienes depondrán en la Segunda

Audiencia que se establece para el día **24 de febrero del año 2026 a horas 10:30.**

Atento a lo normado por el art. 368 Procesal, los testigos Máximo Eduardo Gómez, Ramón Marcelo Leguizamón y Juan Ignacio Romero quedarán admitidos en calidad de suplentes.

Se hace saber que los testigos prestarán declaración en el estudio del profesional que representa a la parte que los ha propuesto, a través de la plataforma virtual Zoom.

Conforme lo dispone el art. 368 in fine Procesal: La parte oferente se encargará de notificar a los testigos propuestos, por lo que no se libraré cédula a tal fin.-

6) Prueba Testimonial/Reconocimiento: Admítase la presente prueba. Cítese a los testigos: **René Adolfo Eleas DNI 12.325.222, Ezequiel Eleas DNI 32.283.447, y Ramón Marcelo Leguizamón DNI 17.307.160**, quienes depondrán en la Segunda Audiencia que se establece para el día **24 de febrero del año 2026 a horas 10:30**

Se hace saber que los testigos prestarán declaración en la Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 1 del Palacio de Tribunales sito en calle España 1438, 2° Piso de la ciudad de Concepción.

Conforme lo dispone el art. 368 in fine Procesal: La parte oferente se encargará de notificar a los testigos propuestos, por lo que no se libraré cédula a tal fin.-

LA PARTE DEMANDADA - Navarro Héctor Humberto - Dra. Ana Arguello (Patrocinante).-

1) Prueba Documental: Admítase la prueba ofrecida. Téngase presente la documentación acompañada y constancias de autos.

2) Prueba Informativa: Admítase la prueba informativa ofrecida. Líbrese oficio con los fines solicitados a la **Oficina de Gestión Asociada en Sucesiones N° 1**. Vencido los plazos y no reiterada la prueba por la parte se la tendrá por desistida.

LA PARTE AUSENTE - Josefa Navarro, Herederos de Manuel José Navarro y José Alberto Navarro,- Dra. Norma Huvierne/Dr. Horacio Carbonell (Defensoría Oficial de la I Nominación).-

1) Prueba Documental: Admítase la prueba ofrecida. Téngase presente la documentación acompañada y constancias de autos.

LA PARTE DEMANDADA - Navarro Margarita Celina - Dra. Emilia Eugenia Meone (Patrocinante).-

No ofreció pruebas en la etapa oportuna.

Se fija fecha para llevar a cabo la segunda audiencia para el día **20/02/2026 a horas 10:30.**

Se hace constar los datos de la sala de zoom a tal efecto **ID de reunión: 874 0395 8875 Código de acceso:**
AUDIENCIA
Link
<https://us02web.zoom.us/j/87403958875?pwd=Klb0EFbroFFbfevG0YGjU9f3BkFY1K.1>

Con lo que se da por finalizada la presente, SIN FIRMA OLÓGRAFA, dada la virtualidad de este acto. Por ante mi que doy fe.- .- CAG

Actuación firmada en fecha 24/10/2025

Certificado digital:
CN=FERNANDEZ Amelia Mabel, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27271419177

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.